

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN

El 22 de noviembre de 2022, ingresa el expediente al Despacho para trámite correspondiente.

Secretaria.

Bogotá, D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013331036-2012-00085-00
Medio de control	:	Reparación Directa
Accionante	:	Elizabeth Navarro y otros
Accionada	:	Nación –Ministerio de Transporte y otros

ANTECEDENTES

1.- Mediante auto del 27 de septiembre de 2022, este Despacho requirió a la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-, para que allegara el comprobante de consignación en depósitos judiciales constituido mediante Resolución No. 20227010010435 del 01 de agosto de 2022.

Así mismo, le ordenó a la Secretaría verificar si la suma consignada por COVIANDES, mediante título No.400100007587055 del 17 de febrero de 2020, ingresó efectivamente a la cuenta del Juzgado y si lo hizo en la misma cantidad que fue enunciada en el comprobante de solicitud.

2.- Mediante memorial del 29 de septiembre de 2022, la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI- remitió en dos folios el comprobante de pago.

3.- Mediante memorial del 19 de agosto de 2022 el apoderado judicial de la parte demandante actualizó el poder donde consta expresamente que está facultado para recibir.

Así mismo, indicó las condiciones en las que debería hacerse el pago de los títulos constituidos (Archivo No.007.SolicitaEntregaTítulos. del expediente digital).

Del mismo modo, mediante memorial del 16 de noviembre de 2022 actualizó los certificados de las cuentas bancarias donde él y sus poderdantes podrían recibir el pago de la condena (Archivo No.015.AportaCertificacionesBancariasActualizadas. del expediente digital).

4.- Por su parte, para dar cumplimiento al requerimiento hecho por el Despacho, la Secretaría del Juzgado agregó al expediente digital copia de los dos títulos que están constituidos a favor de la parte demandante en la cuenta del Banco Agrario (archivos nos. 016.ConstanciaReporteBancoAgrario y 017.InformeEntradaDespacho).

5.- El primer título judicial, identificado con el número 400100007587055, fue constituido por COVIANDES el 17 de febrero de 2020 por un valor de \$544.291.326,00. El segundo, identificado con el número 400100008558960, fue constituido por la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI- el 05 de agosto de 2022 por un valor de \$506.808.116,00.

Ambos fueron consignados a órdenes del Juzgado Sesenta y Cinco (65) Administrativo del Circuito de Bogotá –cuenta judicial no. 110012045065-, dentro del proceso radicado No. 11001333103620120008500 y donde la parte demandante está conformada por la señora Elizabeth Navarro de Gómez y Otros.

6.- Previo a ordenar la elaboración y entrega de los títulos judiciales, el Despacho resuelve **REMITIR** el expediente al Grupo de Liquidadores de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C. para que, siguiendo las instrucciones de pago descritas por el apoderado de los demandantes en el memorial del 19 de agosto de 2022, procedan a efectuar la liquidación de la condena.

Para el efecto, el Grupo de Liquidadores deberá tener en cuenta i) las cantidades totales reconocidas a título de perjuicios materiales e inmateriales en la sentencia del 10 de diciembre de 2018 (fls. 289 a 312 del cuaderno físico del Tribunal Administrativo de Cundinamarca), ii) que la condena se impuso a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- y a la Concesionaria Vial de los Andes S.A. –COVIANDES- y iii) que cada una de las entidades condenadas consignó por aparte la suma que consideró adeudar.

Con fundamento en lo anterior, el Grupo Liquidador le indicará al Despacho i) cuánto le corresponde a cada uno de los demandantes, ii) de ese total cuánto fue asumido y pagado por cada uno de los condenados y iii) de la suma total reconocida y pagada a cada uno de los demandantes, a cuanto equivale el 30%.

La Secretaría del Despacho debe **NOTIFICAR** la presente decisión por anotación en estado y a los correos electrónicos: gebc68@gmail.com; notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co; lilovasquez@gmail.com.co;

REFERENCIA: 11001333103620120008500
ASUNTO: REPARACIÓN DIRECTA
CONVOCANTE: ELIZABETH NAVARRO Y OTROS

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;
ardej@policia.gov.co;
Coviandesrespuesta@coviandes.com;
racosta@amya.com.co; rsanchez@amya.com.co; almantilla@amya.com.co;
pramos@amya.com.co; cmanzano@amya.com.co vzapata@amya.com.co
annie.gomez2202@gmail.com juandiegomez@hotmail.es andresgomez.og@gmail.com
carolinagomezna@yahoo.com nadru1@hotmail.com y notificaciones@ani.gov.co
lpabon@ani.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

MG